

CONTRATO MERCANTIL DE PARTICIPACIÓN

PROGRAMA “SENSIRA CONECTA”

CONTRATO MERCANTIL DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA “SENSIRA CONECTA” que celebran, por una parte, **SENSIRA TRAVEL, S.A.S.**, con R.F.C. STR260818D18, y domicilio fiscal y comercial en Díaz Ordaz 2782 Int. 3, Col. Jardines de Irapuato, Irapuato, Guanajuato, C.P. 36660, representada en este acto por José Héctor Don Pablo Guzmán, representante legal, a quien en lo sucesivo se denominará “LA EMPRESA”; y, por la otra, la persona física cuyos datos se indican a continuación, a quien se denominará “EL CONECTOR”; conjuntamente, “LAS PARTES”.

Nombre de EL CONECTOR	Correo electrónico	Plan seleccionado	Fecha de aceptación
_____	_____	☐ Conecta 30 ☐ Conecta 40 ☐ Conecta 50	____/____/____

DECLARACIONES

LA EMPRESA declara estar legalmente constituida y desarrollar actividades de comercialización, intermediación y gestión de servicios turísticos; asimismo, opera Sensira Conecta como un programa de recomendación y referidos comerciales.

EL CONECTOR declara ser mayor de edad, contar con capacidad legal, proporcionar datos veraces y participar de forma independiente, sin subordinación, exclusividad, horarios ni metas mínimas de venta.

LAS PARTES reconocen que su relación es de naturaleza mercantil e independiente y aceptan sujetarse a las siguientes cláusulas.

PRIMERA. OBJETO Y DEFINICIONES

El objeto del presente contrato es regular la participación de EL CONECTOR en Sensira Conecta para recomendar y canalizar prospectos hacia LA EMPRESA. Para estos efectos: “Cliente referido” es el prospecto atribuido válidamente a EL CONECTOR en los medios oficiales; “Venta efectiva” es la operación contratada y pagada por el cliente que cumpla las condiciones de este contrato; y “Comisión Neta” es la cantidad efectivamente cobrada por LA EMPRESA al operador o proveedor por la venta, descontando impuestos, retenciones, reembolsos, contracargos y ajustes directamente vinculados con esa comisión.

SEGUNDA. NATURALEZA INDEPENDIENTE Y ALCANCE

La relación no constituye vínculo laboral, sociedad, asociación, mandato, franquicia, agencia, representación legal ni exclusividad. EL CONECTOR organiza libremente su actividad y será responsable de sus obligaciones fiscales y administrativas.

EL CONECTOR se limita a prospectar, recomendar y referir clientes. La cotización, confirmación, contratación, cobro, facturación, reservación, atención, modificaciones, cancelaciones y demás actos propios de la operación turística corresponden exclusivamente a LA EMPRESA y, en su caso, a los prestadores finales.

TERCERA. PLAN, SERVICIOS Y VIGENCIA

El plan contratado otorga acceso al Programa por doce (12) meses a partir de su activación e incluye, según disponibilidad y reglas operativas, acceso a la Plataforma, identificación y seguimiento de referidos, materiales promocionales autorizados, soporte operativo e información sobre operaciones y comisiones.

La cuota pagada corresponde al acceso al Programa y no constituye inversión, compra de inventario, promesa de rentabilidad ni garantía de ingresos.

CUARTA. OBLIGACIONES Y RESTRICCIONES DE EL CONECTOR

- Proporcionar información veraz y mantener actualizados los datos necesarios para su registro y pago de comisiones.
- Utilizar únicamente materiales, mensajes, marcas, enlaces y canales autorizados por LA EMPRESA, sin realizar promesas de ingresos o afirmaciones engañosas.
- Canalizar a los prospectos a LA EMPRESA y abstenerse de celebrar contratos, emitir recibos o facturas, cobrar, recibir pagos de clientes, alterar cotizaciones o condiciones, o presentarse como empleado, representante, sucursal, franquicia o apoderado de LA EMPRESA.
- Cumplir las disposiciones aplicables a sus propios actos, así como las obligaciones de confidencialidad, privacidad, protección al consumidor y uso de marca previstas en este contrato.

QUINTA. REGISTRO, ATRIBUCIÓN Y RESPETO DE CLIENTES

La referencia será válida cuando el prospecto quede identificado en la Plataforma o canal oficial asociado a EL CONECTOR antes de que LA EMPRESA haya iniciado una atención comercial independiente respecto de esa misma oportunidad. Si existe más de un registro, prevalecerá el primero en fecha y hora. La evidencia de la Plataforma será el medio principal para determinar la atribución.

Una vez que un Cliente referido haya sido válidamente atribuido a EL CONECTOR conforme a esta cláusula, LA EMPRESA respetará dicha atribución respecto de las operaciones posteriores que el mismo cliente realice directamente con LA EMPRESA, siempre que EL CONECTOR mantenga vigente su participación en el Programa y que dichas operaciones puedan ser razonablemente identificadas con el Cliente referido registrado. En consecuencia, LA EMPRESA no podrá desconocer la participación de EL CONECTOR por el solo hecho de que el cliente contacte posteriormente de manera directa a LA EMPRESA.

Cuando exista duda respecto de la atribución de una operación, prevalecerán los registros electrónicos de la Plataforma y los canales oficiales de LA EMPRESA, atendiendo al registro original del Cliente referido.

SEXTA. COMISIONES, DEVENGO Y AJUSTES

EL CONECTOR tendrá derecho al porcentaje correspondiente a su plan, calculado exclusivamente sobre la Comisión Neta y no sobre el precio total pagado por el viajero.

La comisión será exigible cuando el cliente haya cubierto el precio exigible, el servicio se haya disfrutado o concluido sin cancelación total o reembolso integral, el proveedor haya liquidado efectivamente a LA EMPRESA su comisión y la referencia y venta se hayan registrado válidamente durante la vigencia del plan.

Si una operación genera cancelación, reembolso, contracargo o ajuste que reduzca o elimine la comisión de LA EMPRESA, el monto correspondiente podrá compensarse contra comisiones pendientes o futuras de EL CONECTOR. Las comisiones válidamente originadas durante una membresía activa no se extinguen por el solo vencimiento posterior del plan.

SÉPTIMA. RENOVACIÓN Y BENEFICIO DE LEALTAD Y PERMANENCIA

La renovación no será automática y requerirá aceptación expresa de EL CONECTOR y el pago correspondiente. Como beneficio de lealtad y permanencia, la primera renovación, al cumplir doce (12) meses, tendrá un costo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente pagado por EL CONECTOR por su inscripción; la segunda renovación tendrá un costo equivalente al treinta por ciento (30%) de ese mismo monto originalmente pagado.

A partir de la tercera renovación, EL CONECTOR cubrirá únicamente una cuota anual de mantenimiento. A la fecha de celebración del contrato, dicha cuota se encontrará entre \$1,000.00 y \$2,000.00 MXN; el monto aplicable será informado antes de cada renovación y podrá actualizarse razonablemente de acuerdo con la inflación.

La terminación anticipada solicitada por EL CONECTOR no dará lugar a devolución proporcional de la cuota pagada una vez activado el Programa, salvo incumplimiento imputable a LA EMPRESA o disposición legal imperativa.

OCTAVA. MARCA, CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES

Durante la vigencia, LA EMPRESA autoriza de forma limitada, revocable, no exclusiva e intransferible el uso de materiales oficiales de Sensira para promover referencias conforme a sus lineamientos. EL CONECTOR no podrá registrar ni utilizar signos, perfiles, dominios o anuncios que generen confusión sobre su calidad frente a LA EMPRESA.

EL CONECTOR deberá guardar confidencialidad respecto de información no pública, tarifas, políticas internas, estrategias, bases de datos y credenciales a las que tenga acceso. Esta obligación permanecerá vigente por cinco (5) años posteriores a la terminación.

Los datos personales deberán tratarse conforme al Aviso de Privacidad Integral de LA EMPRESA y la legislación aplicable. Como regla, los prospectos deberán proporcionar directamente sus datos a LA EMPRESA por medios oficiales; si EL CONECTOR los comparte, deberá contar con autorización suficiente y limitarse a lo estrictamente necesario.

NOVENA. NO MULTINIVEL Y NO GARANTÍA DE INGRESOS

Sensira Conecta no opera como esquema multinivel, piramidal ni de inversión. EL CONECTOR no recibe comisión, bono o beneficio económico por reclutar a otros conectores ni existen redes descendentes o comisiones sobre actividades de terceros.

LA EMPRESA no garantiza clientes, ventas, recuperación de la cuota ni nivel mínimo de ingresos. Toda comisión depende de ventas reales de servicios turísticos atribuidas válidamente a EL CONECTOR.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN Y RESPONSABILIDAD

EL CONECTOR podrá terminar el contrato mediante aviso escrito con al menos quince (15) días naturales de anticipación. LA EMPRESA podrá suspender o rescindir el acceso ante fraude, cobros no autorizados, suplantación, publicidad engañosa, uso indebido de datos o marca, falsificación o incumplimiento grave. Cuando el incumplimiento sea subsanable, se otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles para corregirlo, salvo urgencia o riesgo grave.

Cada parte responderá por sus propios actos y omisiones. Ninguna será responsable por retrasos derivados de caso fortuito, fuerza mayor, disposiciones de autoridad o fallas generales fuera de su control razonable. La terminación no afectará comisiones válidamente originadas, salvo las vinculadas con operaciones fraudulentas, simuladas, anuladas o directamente afectadas por el incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. MEDIOS ELECTRÓNICOS, MODIFICACIONES Y NOTIFICACIONES

LAS PARTES reconocen la validez de la aceptación digital y de los registros electrónicos de la Plataforma. Las comunicaciones y avisos enviados al correo registrado, por la Plataforma o por otros canales oficiales serán válidos cuando permitan conservar evidencia de su envío.

LA EMPRESA podrá actualizar aspectos operativos, tecnológicos, de seguridad, marca o cumplimiento. Los cambios que afecten condiciones económicas se comunicarán previamente y aplicarán hacia futuro, sin modificar retroactivamente comisiones ya devengadas ni una cuota ya pagada durante su vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA. INTEGRIDAD, LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente contrato y su Anexo Único constituyen el acuerdo entre LAS PARTES respecto de Sensira Conecta. La invalidez de alguna disposición no afectará las restantes y la falta de ejercicio de un derecho no implicará renuncia.

Serán aplicables las leyes mexicanas que correspondan. LAS PARTES procurarán resolver cualquier diferencia mediante comunicación directa durante quince (15) días hábiles y, de persistir, se someten a los tribunales competentes de Irapuato, Guanajuato, sin perjuicio de las competencias legales irrenunciables.

ANEXO ÚNICO

PLANES, CUOTAS, COMISIONES Y RENOVACIÓN

Este Anexo forma parte integrante del Contrato. Los porcentajes se calculan exclusivamente sobre la Comisión Neta definida en el contrato y no sobre el precio total pagado por el viajero.

PLAN	CUOTA DE INSCRIPCIÓN	PORCENTAJE APLICABLE
Conecta 30	\$4,000.00 MXN	30% de la Comisión Neta
Conecta 40	\$7,200.00 MXN	40% de la Comisión Neta
Conecta 50	\$13,800.00 MXN	50% de la Comisión Neta

Esquema de renovación

- Primera renovación: 50% del monto originalmente pagado por EL CONECTOR por su inscripción.
- Segunda renovación: 30% del monto originalmente pagado por EL CONECTOR por su inscripción.
- A partir de la tercera renovación: cuota anual de mantenimiento, inicialmente entre \$1,000.00 y \$2,000.00 MXN, susceptible de actualización conforme a la inflación y previa información al CONECTOR.

La renovación es voluntaria y no automática. El plan conserva el porcentaje de comisión correspondiente mientras se encuentre vigente, sujeto a las demás condiciones del contrato.

FIRMAS / ACEPTACIÓN

POR "LA EMPRESA"

Sensira Travel, S.A.S.
José Héctor Don Pablo Guzmán
Representante legal
Fecha: ____ / ____ / ____

POR "EL CONECTOR"

Nombre: _____
Firma / aceptación digital: _____
Fecha: ____ / ____ / ____

Aviso de privacidad: www.sensiratravel.com | privacidad@sensiratravel.com